



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ANEXO XI

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de los gastos correspondientes al proyecto subvencionado comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados en el proyecto completo subvencionado. La falta de justificación en el plazo previsto, así como la justificación parcial de los fondos, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, conforme a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Alicante de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado conforme a estas instrucciones. En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del mismo y de la justificación.

La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto.

La documentación acreditativa de los gastos realizados se presentará en original o en fotocopia compulsada o cotejada conforme a lo establecido en las Bases.

Cada justificante presentado se marcará con una estampilla en la que se indicará:

- Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante.
- Convocatoria de la subvención a proyectos de sensibilización y EpDSyCG.
- Porcentaje de imputación.

Este estampillado se realizará en la factura original antes de la realización de las fotocopias que vayan a ser compulsadas.

En caso de contar con subvenciones de otras administraciones, deberán aparecer en los justificantes las estampillas correspondientes indicando la cuantía imputada en cada justificante.

Todos los documentos justificativos (no sólo las facturas) deberán estar traducidos de forma literal al castellano.

En el caso de elaboración de material impreso de cualquier formato se deberá adjuntar un original del mismo. Si fuera material de naturaleza informática, se deberá adjuntar una copia del mismo en formato electrónico.

La documentación justificativa se presentará mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento incluyendo la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



a) Memoria económica, conformada por la relación de facturas o documentos legales correspondientes, por importe total del proyecto completo subvencionado. Dicha memoria estará referida al menos al 50% de la subvención concedida, en el caso de la justificación parcial, conforme al ANEXO VII, y al 100% del importe total del proyecto subvencionado, en el caso de la justificación final, conforme al ANEXO VIII y IX de estas Bases.

b) Control de fondos:

- Documentación acreditativa de la recepción de la subvención por la entidad beneficiaria.
- Documentación acreditativa de los intereses o ingresos financieros generados por la subvención concedida. En el caso de no generación de intereses, deberá aportarse un certificado de la entidad bancaria explicitando dicha circunstancia y las razones.

c) Facturas o documentos acreditativos del gasto, debidamente ordenadas y precedidas o encabezadas de su numeración según la memoria económica, junto con una fotocopia de las mismas:

- En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos del proveedor, los del comprador y el detalle de la compra o servicio a nombre de la entidad beneficiaria. Siempre deberá constar la retención y el ingreso de impuestos tasas y/o Seguridad Social o similar de acuerdo a la legislación.
- En el caso de facturas o documentos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- Todos los justificantes deberán acompañarse del documento que acredite el pago efectivo del gasto correspondiente (cheque, transferencia bancaria, acreditación del cargo en cuenta o recibí del proveedor con firma y sello en la propia factura):
 - a) En el caso de pagos realizados mediante **cheque**: fotocopia y cargo en cuenta bancaria del mismo.
 - b) En el caso de pagos realizados mediante **transferencia**: extracto bancario en el que conste el cargo del pago.
 - c) En el caso de pagos realizados en **efectivo**: los justificantes deberán contener el sello de pagado o cancelado y/o el recibí del proveedor con firma y sello en la propia factura.
- No son aceptables como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni las facturas proforma.

Junto a cada uno de los documentos justificativos del gasto referidos, deberá presentarse la siguiente documentación, según la naturaleza de la partida presupuestaria en la que se encuadre el gasto:

1. COSTES DIRECTOS:

1.1. Equipos, materiales y suministros:

- En el supuesto de arrendamiento, deberá aportarse el contrato, en el que se especifique el concepto, duración, importe y forma de pago.
- Si el importe del gasto subvencionado sobrepasase la cuantía de 15.000.-€, deberán aportarse



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



al menos tres ofertas a diferentes proveedores de la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la selección no recaiga en la oferta económica más ventajosa deberá motivarse expresamente.

- En el supuesto de existir gastos de envío, se aportará documentación acreditativa del mismo.

1.2. Personal:

- Certificado de personal dedicado al proyecto conforme al siguiente cuadro:

Nombre – Puesto de trabajo – Salario bruto mes - % jornada en el proyecto – Coste total mes – Coste total

- Copia del contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador.
- Documentación justificativa de las retenciones e ingreso de los seguros e impuestos correspondientes.
- Contrato de arrendamiento de servicios, si se trata de servicios profesionales.
- En el caso del personal expatriado los gastos imputables en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de los 2.000 € brutos por persona/mes.
- No son imputables las penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato achacables al socio local o a la entidad beneficiaria, ni los recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social.

1.3. Viajes, alojamientos y dietas:

Se incluyen en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral. También de las personas destinatarias de las actividades cuando su ejecución así lo requiera.

- Se justificarán prioritariamente con facturas. Estas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.
- De no ser posible obtener facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga. Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:
 - Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.
 - Manutención en general siempre que se especifique la fecha y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.
- En lo relativo a gastos de dietas y desplazamientos del personal vinculado al proyecto, el límite máximo imputable a la subvención concedida será el que corresponda en función de la aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los desplazamientos en vehículo propio se establece una dieta de kilometraje de



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



0,19 €/Km.

- Será responsabilidad de la organización, que los importes imputados por estos conceptos se ajusten a la realidad de los gastos realizados y a los precios medios de la zona de intervención.

1.4. Otros gastos:

- Con carácter general se justificarán mediante factura y documentación acreditativa del pago y no podrán exceder el 10% de la subvención otorgada.
- Podrán incluirse en este epígrafe los gastos originados por la formulación de la línea de base del proyecto, así como los de realización de una evaluación externa del proyecto.
- En el caso de elaboración de material impreso de cualquier formato, se adjuntará un original del mismo, en el que deberá constar la existencia de cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Alicante, mediante la inclusión del logo del mismo.
- Es importante observar que se trate de gastos que no puedan incluirse en las anteriores partidas de costes directos.
- Los conceptos incluidos en esta partida habrán de quedar especificados en el presupuesto detallado del proyecto.

2. COSTES INDIRECTOS:

Estarán **referidos exclusivamente a la sede de la entidad en el municipio de Alicante** y serán subvencionables aquellos gastos cuando hayan sido imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo efectivamente que se realiza la actividad.

Todo ello se detallará en el formulario del proyecto (ANEXO I) y en la reformulación presupuestaria, en su caso.

2.1. Gastos corrientes:

- Con carácter general se justificarán con las facturas correspondientes y la documentación acreditativa del pago de las mismas.
- En el caso de alquileres se aportará además el contrato de alquiler.
- Documentación acreditativa del pago de todos los justificantes.

2.2. Gastos de personal:

- Contratos de personal.
- Nóminas.
- TC 1 y TC 2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- En caso de que la entidad contrate servicios profesionales independientes, se justificará mediante el contrato mercantil, en su caso, y/o factura correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



- Documentación acreditativa del pago de todos los justificantes.

No se consideran costes indirectos subvencionables:

- Las cuotas por pertenencia a cualquier federación.
- Los gastos financieros y los de asesoría jurídica en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.